| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| ANALISIS DEL SECTOR | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ANALISIS DEL SECTOR**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**

**CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ**

El presente análisis del sector cubrirá las siguientes áreas:

i. Aspectos generales.
ii. Estudio de la oferta.
iii. Estudio de la demanda.
iv. Registro bienes nacionales
v. Análisis de aplicación del Decreto 1860 de 2021
vi. Análisis de aplicación del Decreto 248 de 2021

## I. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el CEDEAGRO, realizo durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde todas las perspectivas y soportados en los valores establecidos mediante un Estudio de Mercado, que se relaciona a continuación:

***Clasificación UNSPSC***

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

| UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE) | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | E | 42131604 | Gorras abombadas para el personal médico |
| 2 | E | 53102503 | Sombreros |
| 3 | E | 46181804 | Antiparras |
| 4 | E | 42132202 | Cunas para los dedos |
| 5 | E | 46181504 | Guantes de protección |
| 6 | E | 42131504 | Batas para pacientes |
| 7 | E | 46181501 | Delantales de protección |
| 8 | E | 46181520 | Protectores de piernas |
| 9 | E | 46182001 | Mascarillas o accesorios |
| 10 | E | 46181604 | Botas de seguridad |
| 11 | E | 46181503 | Overoles de protección |
| 12 | E | 46181543 | Chaqueta impermeable o impermeable |
| 13 | E | 42131509 | Batas de hospital |
| 14 | E | 46181701 | Cascos |
| 15 | E | 46181536 | Guantes anticorte |
| 16 | E | 46181500 | Ropa de seguridad |

Para dar cumplimiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015, sobre realizar durante la etapa de planeación en el sistema de compras y Proceso de Contratación Pública un análisis para conocer desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de los oferentes en el análisis de riesgo, dejando evidencia documental.

## A. ANÁLISIS ECONOMICO DEL MERCADO

### EL SECTOR DE ELEMENTOS DE PROTECCION ESPECIAL

### Definición Elemento de Protección Personal -EPP

El Elemento de Protección Personal (EPP), es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo. Las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP) son las siguientes:

- Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona
- Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador
- Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.

**Clasificación de los Elementos de Protección personal**

La Resolución 2400 DE 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", en su artículo 177 del CAPÍTULO II - DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, refiere la clasificación de los elementos de protección personal en las siguientes categorías:

**"(…) 1. Para la protección de Cabeza y oídos, se deberán usar:**

a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales.
b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección.
c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones auditivas.

**2. Para la protección del rostro y de los ojos se deberán usar:**

a) Anteojos y protectores de pantalla adecuados contra toda clase de proyecciones de partículas, o de substancias sólidas, líquidos o gaseosas, frías o calientes, etc. que puedan causar daño al trabajador.
b) Anteojos y protectores especiales contra las radiaciones luminosas o caloríficas peligrosas, cualquiera que sea su naturaleza.
c) Gafas resistentes para los trabajadores que desbastan al cincel, remachan, decapan, esmerilan a seco o ejecutan operaciones similares donde saltan fragmentos que pueden penetrar en los ojos, con lentes reforzados; y gafas para soldadores, fogoneros, etc. y otros trabajadores expuestos al deslumbramiento, deberán tener filtros adecuados.
d) Capuchas de tela asbesto con visera de vidrio absorbente para operaciones y/o procesos que se realicen en hornos, equipos térmicos, hogares, etc.

**3. Para la protección del sistema respiratorio se deberán usar:**

a) Máscaras respiratorias cuando por la naturaleza de la industria o trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de los gases, vapores u otras emanaciones nocivas para la salud.
b) Mascarillas respiratorias en comunicación con una fuente exterior de aire puro o con recipientes de oxígeno, en los trabajos que se realicen en atmósferas altamente peligrosas, alcantarillas, lugares confinados, etc.
c) Respiradores contra polvos que producen neumoconiosis, tales como la sílice libre, fibra de

vidrio, arcilla, arenas, caolines, cemento, asbesto, carbón mineral, caliza, etc. y polvos molestos como el aluminio, la celulosa, harinas, vegetales, madera, plásticos, etc.

d) Respiradores para la protección contra la inhalación de polvos tóxicos que no sean mucho más tóxicos que el plomo, tales como el arsénico, cadmio, cromo, manganeso, selenio, vanadio y sus compuestos, etc.

e) Respiradores para la protección contra la inhalación de humos (dispersiones sólidas o partículas de materias formadas por la condensación de vapores tales como los que se producen por el calentamiento de metales y otras substancias.

f) Respiradores de filtro o cartucho químico para la protección contra la inhalación de neblinas, vapores inorgánicos y orgánicos, dispersiones, etc.

g) Máscaras para la protección contra la inhalación de gases ácidos, vapores orgánicos clorados, fosforados, etc, o neblinas o vapores de pesticidas, etc.

h) Máscaras de manguera con suministro de aire cuando los trabajadores se encuentran en lugares donde se pueda presentar asfixia o envenenamiento.

i) Máscaras o capuchones de visera o ventana de vidrio grueso, con manguera para suministrar aire a los trabajadores que laboran con chorros abrasivos.

**4. Para la protección de las manos y los brazos se deberá usar:**

a) Guantes de caucho dieléctrico para los electricistas que trabajen en circuitos vivos, los que deberán mantenerse en buenas condiciones de servicio.

b) Guantes de cuero grueso, y en algunos casos con protectores metálicos (o mitones reforzados con grapas de acero o malla de acero), cuando se trabaje con materiales con filo, como lámina de acero, o vidrio, en fundiciones de acero, o se tenga que cincelar o cortar con autógena, clavar cintar, cavar, manejar rieles, durmientes o material que contenga astillas, y si es necesario se usarán manoplas largas hasta el codo.

c) Guantes de hule, caucho o de plástico para la protección contra ácidos, substancias alcalinas, etc.

d) Guantes de tela asbesto para los trabajadores que o serán en hornos, fundiciones, etc., resistentes al calor.

e) Guantes de cuero para trabajos con soldadura eléctrica y autógena.

f) Guantes confeccionados en malla de acero inoxidable, para los trabajadores empleados en el corte y deshuesado de carne, pescado, etc.

g) Guantes, mitones y mangas protectoras para los trabajadores que manipulen metales calientes, que serán confeccionados en asbesto u otro material apropiado, resistente al calor.

h) Guanteletes para proteger a los trabajadores contra la acción de substancias tóxicas, irritantes o infecciosas, que cubrirán el antebrazo.

i) Guantes de maniobra para los trabajadores que operen taladros, prensas, punzonadoras, tornos, fresadoras, etc., para evitar que las manos puedan ser atrapadas por partes en movimiento de las máquinas.

**5. Para la protección de los pies y las piernas se deberán usar:**

a) Calzado de seguridad para proteger los pies de los trabajadores con caídas de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos de los pies bajo grandes pesos; este calzado de seguridad tendrá puntera (casquillo) de acero, y deberá cumplir con la norma de fuerza aceptada, que la puntera soportará un peso de 1.200 kilos que se coloque sobre ella, o resistirá el impacto de un peso de 5 kilos que se deje caer desde una altura de 30 centímetros; la parte interior del casquillo (puntera), en cualquiera de estas dos pruebas, no deberá llegar a menos de 1,25

centímetros de la superficie superior de la suela.

b) Calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta entre las de cuero para proteger los pies del trabajador contra clavos salientes en obras de construcción, etc.

c) Calzado dieléctrico (aislante) para los electricistas, y calzado que no despida chispas para los trabajadores de fábricas de explosivos, que no tengan clavos metálicos. Polainas de seguridad para los trabajadores que manipulen metales fundidos, que serán confeccionadas de asbesto u otro material resistente al calor, y cubrirán la rodilla. Polainas de seguridad en cuero para los trabajadores que laboren en canteras, etc. Polainas de seguridad para los trabajadores que estén expuestos a salpicaduras ligeras o chispas grandes, o que manipulen objetos toscos o afilados, que serán confeccionados de cuero curtido al cromo u otro material de suficiente dureza. Protectores de canilla de suficiente resistencia cuando los trabajadores empleen hachas, muelas, y herramientas similares.

d) Botas de caucho de caña alta o de caña mediana, para los trabajadores que laboran en lugares húmedos, y manejen líquidos corrosivos.

**6. Para la protección del tronco se deberán usar:**

a) Mandiles de distintos materiales según la labor desarrollada por el trabajador y el riesgo a que esté expuesto, para protección contra productos químicos, biológicos, etc, quemaduras, aceites, etc.

b) Mandiles para los trabajadores empleados cerca de llamas abiertas, fuegos y objetos incandescentes, o que manipulen metal fundido, que serán confeccionados de material resistente al fuego.

c) Mandiles o delantales para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos o cáusticos, que serán confeccionados de caucho natural o sintético u otro material resistente a la corrosión.

d) Mandiles para los trabajadores expuestos a substancias radiactivas que serán confeccionados de caucho plomizo u otro material a prueba de agua."

## B) ANÁLISIS TECNICO DEL MERCADO

El mercado de Elementos de Protección Personal (EPP) en Colombia está en una etapa de estabilización y madurez tras el impulso de la pandemia. La oferta es diversa y tecnificada, pero su adquisición y entrega deben cumplir con estrictos lineamientos legales, de acuerdo con las normativas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG-SST**).

**Panorama del Sector**

El sector de los EPP en el país abarca una amplia red de proveedores nacionales e importadores. Se caracteriza por:

- ✓ **Estandarización:** Tras la alta demanda y las lecciones de la pandemia de COVID-19, se han fortalecido las capacidades de producción local y distribución.
- ✓ **Innovación:** Existe una tendencia creciente hacia los **EPP inteligentes** y la tecnología usable, lo que plantea retos en la privacidad de los trabajadores y la estandarización de nuevas certificaciones.

- ✓ **Diversidad de Riesgos:** La protección se clasifica principalmente por el nivel de exposición (auditiva, respiratoria, ocular, cabeza, pies, manos y torso).

**Marco Normativo y Obligaciones**

En Colombia, el uso y suministro de los EPP no es una recomendación, es una obligación legal. Las empresas deben:

- ✓ Suministrarlos **sin costo alguno** para el trabajador.
- ✓ Entregarlos en cantidad y calidad proporcionales a los riesgos reales o potenciales del cargo.
- ✓ Llevar una matriz de especificaciones técnicas y un registro formal de entrega

**Clasificación y Demanda de EPP**

En programas técnicos, agroindustriales o de construcción, el análisis técnico del sector exige proveer elementos específicos según los 4 niveles de riesgo industrial:

- ✓ Protección de cabeza y rostro: Cascos dieléctricos, gafas de seguridad, caretas.
- ✓ Protección respiratoria y auditiva: Tapabocas certificados, mascarillas con filtros, protectores de copa.
- ✓ Protección de extremidades y cuerpo: Guantes de baqueta, nitrilo o caucho; botas con puntera de acero o dieléctricas; y overoles o batas de laboratorio.

**Adquisición y Estudios del Sector**

Las instituciones educativas, en especial el SENA, estructuran periódicamente estudios de mercado y sectoriales para garantizar la compra eficiente de estas dotaciones.

Estos estudios técnicos y jurídicos evalúan las fichas técnicas, calidades (certificaciones ISO, ANSI, NIOSH) y el volumen de aprendices por centro de formación.

**C) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR**

**Normatividad Marco Legal Sector**

En Colombia, la normatividad del sector de Elementos de Protección Personal (EPP) obliga a los empleadores a suministrarlos gratuitamente según el riesgo. Son la última barrera de control y se diferencian estrictamente de la "dotación" de ropa

**Normatividad Clave:**

La entrega de EPP está regulada por varias normativas clave en el país:

- ➢ Código Sustantivo del Trabajo (CST): El artículo 57 establece la obligación del empleador de brindar elementos adecuados de protección contra accidentes y enfermedades.

- ➢ Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional): Los artículos 122 a 124 exigen al empleador suministrar equipos de calidad, certificados y sin costo para el trabajador. El artículo 85 obliga al trabajador a usarlos y conservarlos.

- Decreto 1072 de 2015 (Reglamento del Sector Trabajo): Ratifica que el empleador debe tener un registro de entrega de EPP y extender esta protección a contratistas, aprendices y trabajadores en misión.

**Normas Técnicas Colombianas (NTC)**

Todo EPP debe cumplir con las directrices de la Normatividad Elementos de Protección Personal en Colombia:

- ✓ **NTC 1523:** Cascos de seguridad industrial.
- ✓ **NTC 1726 y 2190:** Guantes industriales.
- ✓ **NTC 1584:** Equipos de protección respiratoria.

**D) COMPRA PUBLICAS SOSTENIBLES:**

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que la necesidad planteada, por su origen no se encuentra en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web.




La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos. Por lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con Criterios ambientales, de Eficiencia Energética, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

Para los efectos, la Entidad dispone el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación en su versión vigente, el cual establece los requisitos legales a tener en cuenta en las diferentes contrataciones que se realizan por parte de las dependencias, con el fin de asegurar la inclusión de los requisitos desde su

estructuración (en las diferentes etapas del proceso precontractuales, contractuales y post contractuales), pertinentes a tener en cuenta para el cumplimiento jurídico y seguimiento por parte de los supervisores de contrato. Al respecto se precisa, que los requerimientos establecidos en el Anexo cuentan con el respaldo de la normatividad legal vigente a nivel nacional y las normas ISO certificadas por la Entidad. El equipo estructurador de cada proceso de contratación verificará e incluirá los requisitos legales expedidos por autoridades locales o regionales en materia Ambiental, Energía o Seguridad y Salud en el Trabajo y validará la aplicabilidad de los requisitos, según la necesidad que se busca satisfacer en cada caso en concreto.

El centro de formación mantiene el mismo plan de apoyo por parte de los Proveedores para la gestión ambiental en la Entidad Compradora que contemple por lo menos los siguientes puntos:

(i) Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones del centro durante la prestación del servicio.
(ii) Protocolo de manejo y disposición adecuada a los residuos peligrosos generados en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.
(iii) Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones de las Entidad durante la prestación del servicio, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.
(iv) La preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica.

Adicional con la incorporación de estos criterios como requisitos técnicos, se llevarán a cabo procesos de compra pública sostenibles que generen valor por dinero, optimicen los recursos del Estado (humanos, financieros, técnicos, etc) y garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia y efectividad.

## II. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 2.1 ¿Quién vende?

A modo de referencia, dentro de una pequeña muestra de algunas de las empresas que se encuentran localizadas el departamento y que venden productos relacionados con los elementos a adquirir dentro del estudio previo del presente objeto de contratación, son las siguientes:

| PROVEEDOR | NIT | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 360° AKTIVA SOLUCIONES COLOMBIA SAS | 901909770 | Guarne Antioquia |
| AMERICAN TACTICAL | 900642589 | Bogotá |
| AML COMERCIALIZADORA | 1088291136 | Pereira |
| DISTRIANGULO SAS | 900251139 | Chía - Cundinamarca |
| ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S | 900980399 | Florencia - Caquetá |
| ACADEMIA VIP SAS | 901709316 | Bucaramanga |

| | | |
|---|---|---|
| COMERCIO LA ROCA | 1049642246 | Tunja |
| COMPAÑIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS | 901263736 | Neiva |
| CONSTRUCCIONES AR&S SAS | 830117896 | Bogotá |
| ANDINA INTERNATIONAL S.A.S. | 860530709 | Bogotá |
| ABASTECER SEÑALIZACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LIMITADA | 830048426 | Bogotá |
| AOC SOLUCIONES SAS | 900709610 | Bogotá |
| ADELINE Y COMPAÑIA SAS | 9008969289 | Bogotá |
| 2KFIT CORPORATCION SAS | 901198210 | Ipiales |

**FOMENTO MYPIMES:**

***Numeral 8 del Artículo 33 de la Ley 2069***

Con el objetivo de dar cumplimiento del numeral 8 del artículo 33 de la ley 2069 y conocer el tamaño empresarial de los posibles proveedores que hay en el mercado y pertenecen a la Clasificación de MIPYMES para el suministro de materiales de protección personal, el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, consultó varias fuentes de información.

Por otro lado, la distribución de la clasificación de las empresas para los CIIU anteriormente mencionados, se va a hacer con base a lo dictado por el Decreto 957 de 2019, el cual hace la siguiente clasificación según el UVT del año a analizar 2025.

La NIIF para las PYMES es un Estándar o Norma autónoma estructurado en 35 secciones o módulos, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad' (International Accounting Standards Board o IASB por sus siglas en inglés),el mismo órgano emisor del estándar pleno (NIIF Plenas – IFRS Full) diseñadas para satisfacer las necesidades y capacidades específicas de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que se estima representan más del 95 por ciento de todas las empresas de todo el mundo.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar de acuerdo al siguiente por menor; se hace la identificación por medio de la información que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio publicado en SECOP II, teniendo en cuenta nombre, Nit, objeto social principal de la empresa y el tamaño de la empresa según su capital social.

El comité técnico y económico estructurador efectuó la consulta en SECOP II a fin de establecer las empresas que ofrecen un servicio igual o similar al que se pretende contratar. Del resultado de la búsqueda se encontraron empresas con los datos de Nombre, Nit, Ciudad, Teléfono y Correo electrónico así:

| PROVEEDOR | NIT | UBICACIÓN | MIPYME |
|---|---|---|---|
| 360° AKTIVA SOLUCIONES COLOMBIA SAS | 901909770 | Guarne Antioquia | NO |
| AMERICAN TACTICAL | 900642589 | Bogotá | NO |
| AML COMERCIALIZADORA | 1088291136 | Pereira | NO |
| DISTRIANGULO SAS | 900251139 | Chía - Cundinamarca | SI |
| ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S | 900980399 | Florencia - Caquetá | SI |
| ACADEMIA VIP SAS | 901709316 | Bucaramanga | NO |
| COMERCIO LA ROCA | 1049642246 | Tunja | NO |
| COMPAÑIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS | 901263736 | Neiva | SI |
| CONSTRUCCIONES AR&S SAS | 830117896 | Bogotá | SI |
| ANDINA INTERNATIONAL S.A.S. | 860530709 | Bogotá | NO |
| ABASTECER SEÑALIZACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LIMITADA | 830048426 | Bogotá | NO |
| AOC SOLUCIONES SAS | 900709610 | Bogotá | SI |
| ADELINE Y COMPAÑIA SAS | 9008969289 | Bogotá | SI |
| 2KFIT CORPORATCION SAS | 901198210 | Ipiales | SI |

### 2.2 Análisis capacidad financiera y organizacional del sector

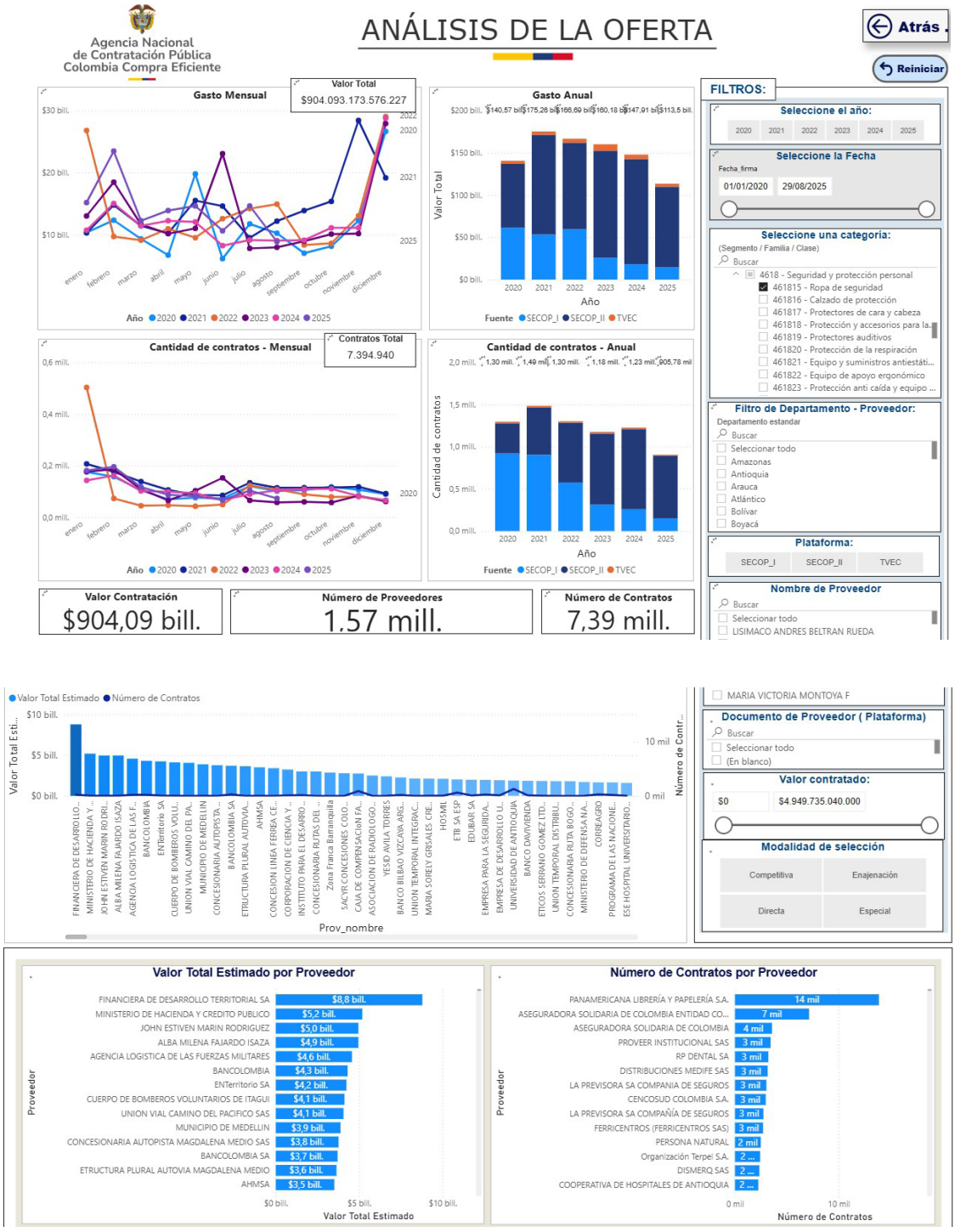
De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el CEDEAGRO

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

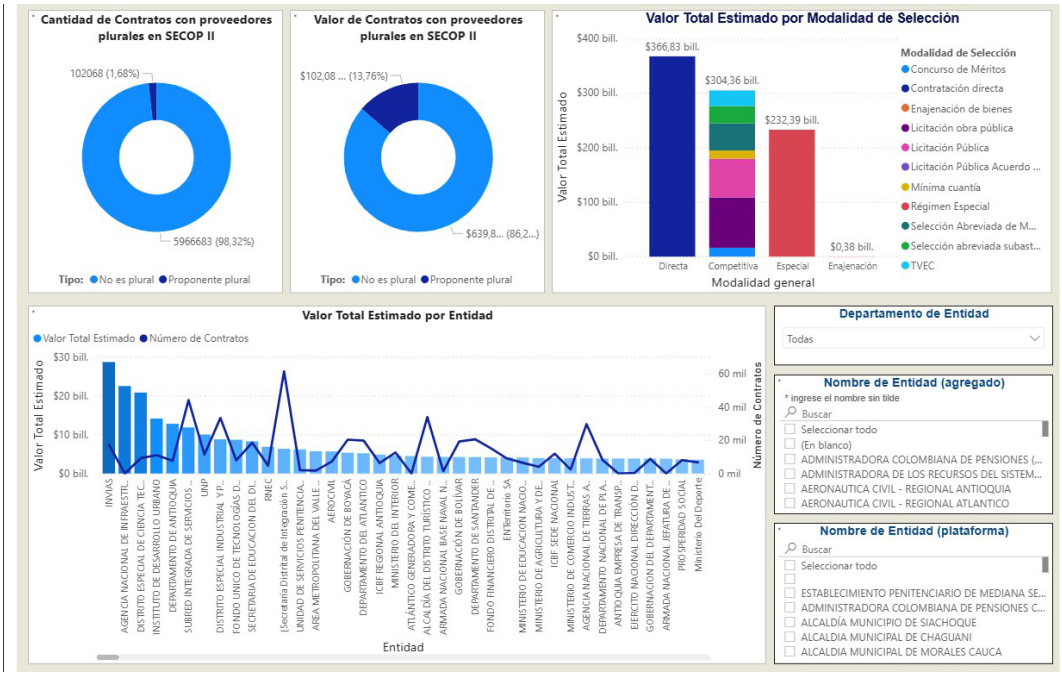
### 2.3 *Consulta Modelo Abastecimiento estratégico*

***¿Quéproveedores hay de los bienes que requiere la entidad?***

Para los elementos identificados con los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, se encuentra a través del sistema de consulta de la plataforma Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente algunos de los siguientes proveedores los cuales registran dentro de sus actividades económicas el manejo de los códigos establecidos en el objeto contractual:




En cuanto al valor estimado por proveedor y contratos por proveedor obtuvo la siguiente información a 2025: $ 904.093.173.576.227




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| ⊞ 5310 - Ropa | 433 | $ 235.207.546.557 | 97,12% | 433 | $ 235.207.546.557 | 97,12% |
| ⊞ 5311 - Calzado | 39 | $ 1.307.124.612 | 0,54% | 39 | $ 1.307.124.612 | 0,54% |
| ⊞ 5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches | 14 | $ 1.729.004.365 | 0,71% | 14 | $ 1.729.004.365 | 0,71% |
| ⊞ 5313 - Artículos de tocador y cuidado personal | 41 | $ 3.589.666.766 | 1,48% | 41 | $ 3.589.666.766 | 1,48% |
| ⊞ 5314 - Fuentes y accesorios de costura | 4 | $ 356.819.765 | 0,15% | 4 | $ 356.819.765 | 0,15% |
| Total | 531 | $ 242.190.162.065 | 100,00% | 531 | $ 242.190.162.065 | 100,00% |

En cuanto al valor estimado por proveedor y contratos por proveedor obtuvo la siguiente información:
$ 242.190.162.065

Pantallazo tomado del aplicativo Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la oferta de proveedores según los códigos UNSPSC que identifican procesos con similares condiciones al que se pretende ejecutar, se observa la siguiente información:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

## III. ESTUDIO DE LA DEMANDA

**Adquisición de otras entidades a nivel nacional**

| ENTIDAD CONTRATANTE | PROCESO | OBJETO | PLAZO DE EJECUCION | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL. | CO1.PCCNTR.6726568 | Contratar la compra de elementos de protección personal para los aprendices beneficiados con apoyos de sostenimiento, funcionarios, trabajadores oficiales y elementos de la Brigada del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del Sena Regional Distrito Capital. | TRES (03) MESES | $ 50.484.286,30 |
| SENA REGIONAL NARIÑO Grupo Administrativo CAPCP | MC-NRÑ-CAPCP-0020-2023 | Compra de elementos de protección personal, dotación y ropa de trabajo para personal administrativo, instructores y aprendices del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica durante la vigencia 2023 | 10 (Días) | $54.273.324 |

| ENTIDAD CONTRATANTE | PROCESO | OBJETO | PLAZO DE EJECUCION | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL. | CO1.PCCNTR.6726568 | Contratar la compra de elementos de protección personal para los aprendices beneficiados con apoyos de sostenimiento, funcionarios, trabajadores oficiales y elementos de la Brigada del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del Sena Regional Distrito Capital. | TRES (03) MESES | $ 50.484.286,30 |
| SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto | MC-CGDAA-043-2023 | Contratar la compra de elementos de protección personal y dotación para aprendices Fic de Sena Regional Arauca | 15 (Días) | $31.997.200 |
| SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CGDSS | MC HIL-CGDSS-0054-2023 | Entregar a título de compraventa elementos de protección personal para aprendices del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - Vigencia 2023. | 15 (Días) | $109.999.916 |

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

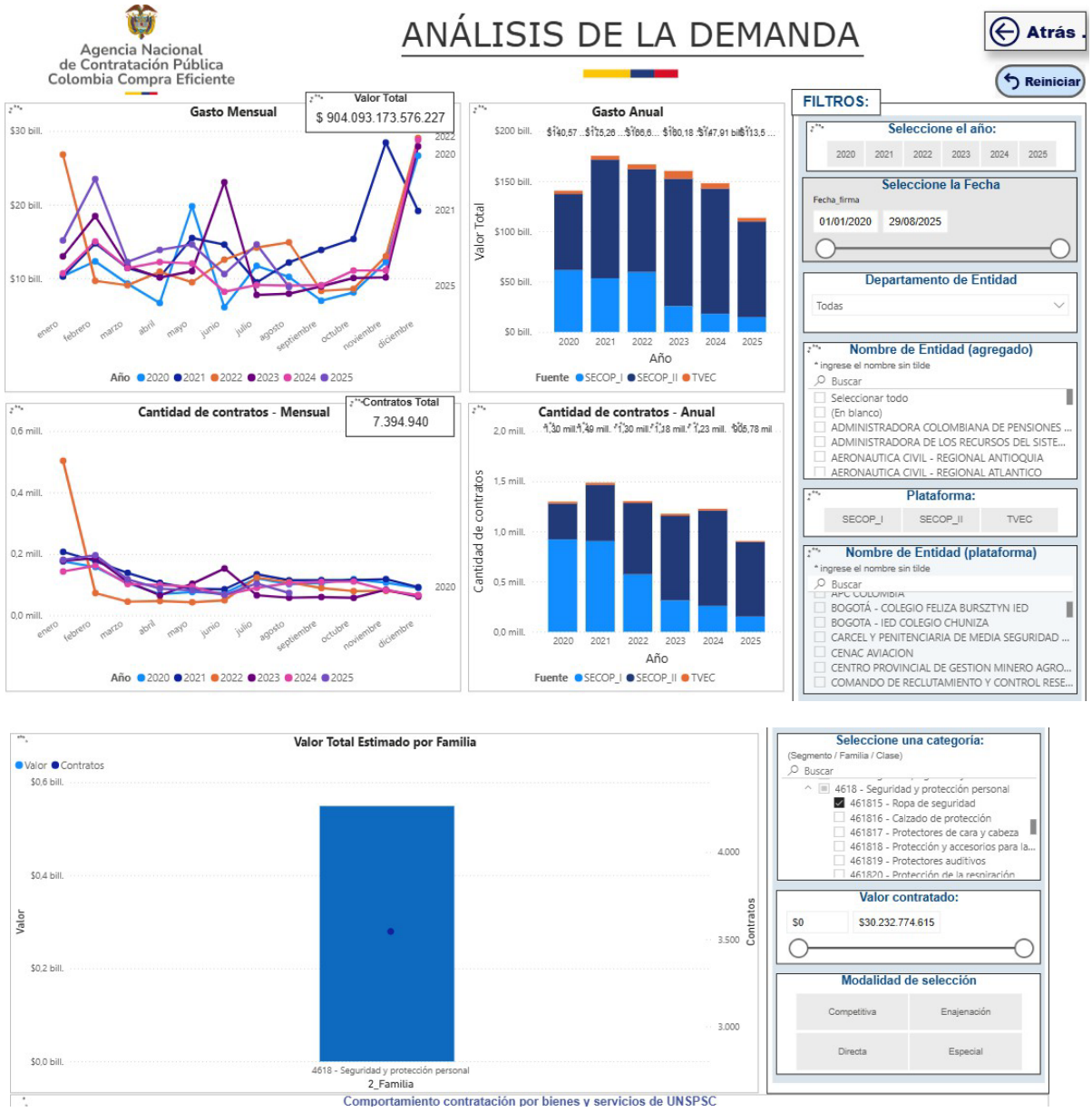
Según el registro de los planes de compras ejecutados para el SENA Regional Boyacá, de algunos productos relacionados con las descripciones tencas del presente proceso de selección, se evidencio que se ha contratado el objeto:

| VIGENCIA SUSCRIPCIÓN CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | VALOR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos) | CONTRATISTA | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ. | **MINIMA CUANTIA** | $ 94.997.700 | **JUAN CARLOS SOTO** | A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 16 de diciembre de 2016, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única |
| 2022 | CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ. | **MINIMA CUANTIA** | | | |
| 2023 | CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ. | **MINIMA CUANTIA** | | | |
| 2024 | CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ. | **MINIMA CUANTIA** | CO1.PCCNTR.6789867 $ 77.045.360 | **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** | 1 MES |
| 2025 | CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ. | **MINIMA CUANTIA** | CO1.PCCNTR.8214850 $ 86.470.500 | **LA GEMA S.A.S** | 1 MES |

**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**

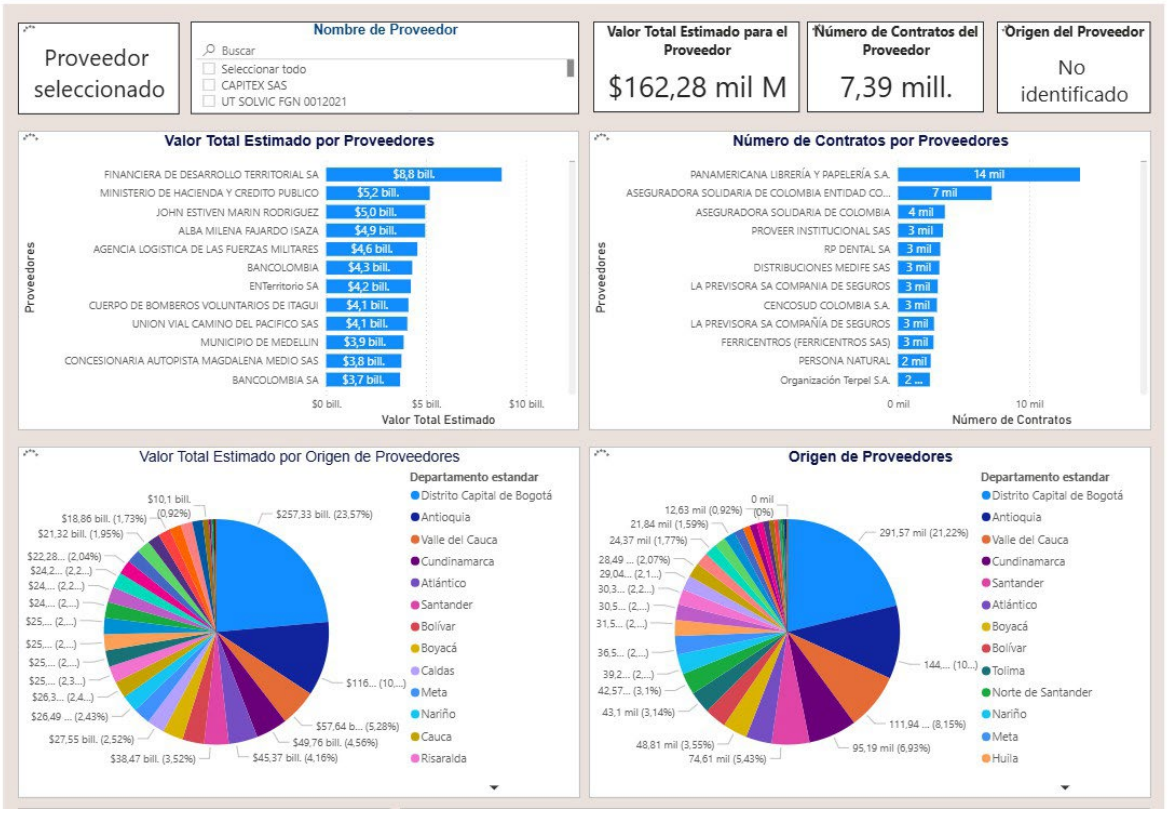
**HISTÓRICO DE CONTRATACION A NIVEL NACIONAL**

A través de consulta efectuada en el modelo estratégico, se identificó que varias entidades públicas han adelantado contratos con objeto y modalidad similar al presente proceso de selección, como se muestra a continuación:




En cuanto al valor estimado por proveedor y contratos por proveedor obtuvo la siguiente información vigencia 2023: $ 212.479.700 vigencia 2024: 17.832.150 y vigencia 2025: 263.616.191.145

Conforme a lo anterior, se determina que existe un número importante de empresas en el sector de suministro de insumos alimentos, en la capacidad de desarrollar el objeto requerido.




Respecto a las modalidades de contratación más utilizadas para este tipo de adquisiciones se hacen en un 100% por competitivo, el valor estimado fue de $ 366.83 MIL M.



## IV. ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO DE ESTUDIOS DE MERCADO

Para establecer las condiciones y precios unitarios del mercado se definieron las actividades establecidasen el estudio de mercado y para fijar el valor de cada actividad y/o repuesto se tuvo en cuenta lo siguiente:

**Solicitud de información a través de SECOP II:** Se procedió a establecer los ítems requeridos y se publicó pre cotización SP-RB-CDAA-015-2026 para efectos de fijar los valores unitarios del cual no se recibe cotización de interesados.

**Valores históricos:** Teniendo en cuenta que no fueron allegadas cotizaciones, se procedió a establecer los ítems según histórico de cada vehículo y se tomó el valor de los ítems para la vigencia anterior año 2025 más el incremento del IPC 5,10 para efectos de fijar los valores unitarios. El valor estimado de cada ítem se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones del mercado que solicito el centro para la vigencia anterior más el incremento de IPC 2026, de las cotizaciones allegados se revisó ítem por ítem de cada uno y se tomó el valor promedio de acuerdo con las especificaciones que la entidad requiere, se tomaron los valores promedio arrojado de las cotizaciones del estudio de mercado de la vigencia 2025 más el incremento de IPC 2026.

## V. REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021[1], y producto del análisis realizado por el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL – CEDEAGRO REGIONAL BOYACÁ en relación con la definición de Servicios Nacionales[2], se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación no hay consulta de bienes nacionales ya que no le aplica el puntaje por apoyo a la industria nacional.

## VI. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 se establecen los siguientes criterios:

### 5.1 Convocatoria Limitada Mipymes y Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

---

[1] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

[2] **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

De conformidad con el presupuesto oficial de la presente contratación se establece que el mismo es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual no cumple con los requisitos para limitación a Mipymes.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita Mipymes y en caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones establecidas acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar la presente convocatoria.

En caso de no limitarse la convocatoria a Mipymes se dará aplicación los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, se tendrá en cuanta lo siguiente:

**Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas**

En concordancia de lo señalado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021**, dentro del proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Número de contratos para la acreditación de la experiencia para aquellos proponentes que acrediten su condición de mipyme

### 5.2 Criterios diferenciales de requisitos habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres

*Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el*

*territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (…)*

En virtud de lo anterior, para el presente caso teniendo en cuenta la modalidad de contratación NO APLICA para la presente.

**5.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**

El artículo 2.2.1.2.4.2.12 que adiciona el Proyecto al Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben "fomentar" en sus procesos de contratación, bajo criterios de oportunidad y conveniencia, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Producto de este mecanismo, las entidades contratantes podrán exigir que un porcentaje no menor al 5% y no mayor al 10% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deban ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia. Así mismo, el artículo permite a la Entidad contratante definir grupos poblaciones específicos de sujetos de especial protección constitucional para aplicar la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en el presente objeto contractual NO se requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto*

*del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

En consecuencia, el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL – CEDEAGRO REGIONAL BOYACÁ por la naturaleza del contrato NO estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional.

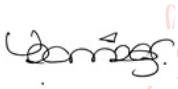
**VII. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 248 DE 2021**

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de aplicar lo establecido se debe revisar lo señalado en el Art. 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021:

*Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.*

Para la presente contratación cuyo objeto es CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ, NO APLICA la norma citada teniendo en cuenta que NO hace referencia a la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención.

El presente documento se suscribe el 24 de junio de 2026



Firmado digitalmente por RAMIREZ CAMARGO ENITH YADIRA
Fecha: 2026.06.24 17:17:59 -05'00'

**ENITH YADIRA RAMÍREZ CAMARGO**

Subdirectora (E) Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Vo.Bo.: Lilia Yaneth Granados González, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo

Comité Estructurador conformado por:

Proyecto componente técnico: Ángel Leonardo Pedraza Silva - Coordinador de formación

Sandy Carolina Silva Bautista, Gestora de apoyos s o c i e c o n o m i c o s

Proyecto componente financiero Viviana Tejedor –Apoyo profesional a contratacion

Proyecto componente SST: Marisel Estupiñán Albarracín - Apoyo sistema de seguridad y salud en el trabajo

Proyecto componente Ambiental: Paula Daniela Medina, Dinamizadora Ambiental y energética

Proyecto componente jurídico: Contratista Apoyo Contratación